



FUNDACIÓN
cirec
SANAMOS VIDAS

DERECHO A LA SALUD



DERECHO A LA SALUD

Según la Organización Mundial de la Salud “LOS ESTADOS partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (OMS, 1946)



La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.



Constitución Política de Colombia 1991

Los derechos humanos fundamentales que consagra la Constitución Política de 1991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. De allí que se pueda afirmar que tales derechos son inherentes al ser humano: es decir, los posee desde el mismo momento de su existencia -aún de su concepción - y son anteriores a la misma existencia del Estado, por lo que están por encima de él. La vida, la dignidad, la intimidad y la libertad son derechos fundamentales dado su carácter inalienable.



Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015

Reconoce el derecho a la Salud, el estatus de DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, dotándolo de esta manera de una naturaleza autónoma e irrenunciable en lo individual y de un contenido que comprende el acceso a los servicios que se requieran de manera OPORTUNA, EFICAZ Y CON CALIDAD para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la Salud.



Enfoque de derechos

“El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y de la equidad”. (Plan decenal de salud pública 2012-2021)



Derechos y deberes de nuestros usuarios



DERECHOS



Elegir los servicios de salud que requiero según mis necesidades y la oferta de la IPS; así como acceder a los servicios de salud sin discriminación de ningún tipo.



Tomar la decisión de aceptar o no los procesos de intervención propuestos.



Recibir una comunicación oportuna, suficiente y clara por parte de los profesionales de la salud respecto a mi tratamiento y estado de salud.



Recibir un trato digno y sin discriminación, respetando mis creencias y costumbres.



Recibir una atención digna, con calidad, humanizada y segura por parte de un equipo de salud comprometido y competente.



Presentar sugerencias, quejas o felicitaciones por el servicio recibido.



Recibir información acerca de los trámites administrativos y costos para acceder a los servicios



Que se me respete la voluntad de participar o no, en investigaciones científicas.



Que mi historia clínica sea tratada de manera confidencial y a su vez sea íntegra, veraz y legible permitiendo coordinar, facilitar y evaluar mi atención.

DEBERES



Tratar con respeto y dignidad a los colaboradores de CIREC y a los demás usuarios y familiares, cumpliendo las normas de convivencia y seguridad.



Cumplir las citas médicas y las terapias programadas, según los horarios establecidos y en caso de no poder asistir avisar mínimo **48** horas antes de su cancelación.



Participar activamente en el tratamiento y cuidados previstos por el equipo de salud, procurando ser parte del proceso de recuperación.



Aceptar la responsabilidad cuando me rehúse a los procesos de intervención propuestos o no siga las instrucciones indicadas. Yo soy el responsable de mi autocuidado.



Cumplir a cabalidad con las obligaciones administrativas y financieras por la facturación de servicios de salud recibidos de acuerdo a la entidad que me remite y presentar la documentación completa, veraz y actualizada para mi atención.



Suministrar a mi equipo tratante mis datos personales y la información completa de todos aquellos aspectos relacionados con mi estado de salud.



Expresar por escrito mi voluntad de aceptar o no algún tratamiento o procedimiento propuesto.



Cuidar y hacer uso racional de los recursos, las instalaciones, la dotación y los servicios de la institución.



Reportar a mi terapeuta o médico tratante de cada una de las áreas de intervención aquellos cambios o eventos inesperados en mi estado de salud.

Gracias



@FundacionCIREC

www.fundacioncirec.org